



CUT: 95048-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1894-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 de diciembre de 2024.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 95048-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la señora **Yeni Marisol Elera Zurita**, con DNI N° 42791998, gerente general de la empresa **GROUP GAVE S.A.C.**, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, de los manantiales Ramírez y Los Olivos, para el proyecto “Creación del servicio de agua para uso poblacional y saneamiento básico en la lotización Valle Dorado, Sector San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Utcubamba - Amazonas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua** (...);”

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y

Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, mediante escrito del visto, la señora Yeni Marisol Elera Zurita, gerente general de la empresa Group Gave S.A.C., solicita Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, de los manantiales Ramírez y Los Olivos, para el proyecto “Creación del servicio de agua para uso poblacional y saneamiento básico en la lotización Valle Dorado, Sector San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Utcubamba - Amazonas”;

Que, con carta N° 0235-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC, se le comunica al administrado, que deberá realizar la publicación del aviso oficial y presentar las constancias de publicación en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación;

Que, con fecha 20 de septiembre de 2024, el notificador de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, Harley Daniel Fernández Sánchez, mediante Carta N° 0235-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC, notifica al administrado, el Aviso Oficial N° 0020-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC, en el domicilio consignado en la presentación del expediente (Calle Las Violetas 429, Sector Las Flores, Jaén), lo cual consta en el cargo de recepción;

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, se le notificó a la señora Yeni Marisol Elera Zurita, gerente general de la empresa Group Gave S.A.C. (administrado), la programación de la verificación técnica de campo, para el día 07 de octubre de 2024, a horas 7:00 am, cuyo punto de reunión será el centro poblado de Miraflores, así mismo se le indica el número de celular del Ing. Segundo Barrera, encargado de realizar la verificación, lo cual consta en el cargo de recepción de la notificación;

Que, analizado los actuados el Área Técnica de esta Autoridad emite el **Informe Técnico N° 683-2024- ANA-AAA.M/ EVS**, de fecha 06 de noviembre de 2024, en el cual concluye lo siguiente:

1. El administrado no ha cumplido con presentar las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0020-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC, el plazo para la presentación de las constancias venció el 27 de septiembre del 2024.
2. El administrado no ha cumplido con presentarse al acto de verificación técnica de campo el día 07 de octubre de 2024, la cual fue notificado válidamente el 04 de octubre de 2024, tal como consta en el cargo de recepción.
3. Se debe declarar improcedente al trámite acreditación de disponibilidad hídrica superficial, de los manantiales Ramírez y Los Olivos, con fines poblacionales, para el proyecto “Creación del servicio de agua para uso poblacional y saneamiento básico en la lotización Valle Dorado, sector San Antonio, distrito de Bagua Grande, Utcubamba - Amazonas”, presentado por la empresa Group Gave S.A.C., a través de su Gerente General, la señora Yeni Marisol Elera Zurita, por no haber cumplido con presentar las constancias de publicación del aviso oficial, así como por no hacerse presente al acto de verificación técnica de campo.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 914-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. De acuerdo a lo señalado por el área técnica, se puede determinar que el administrado no ha cumplido con presentar las constancias de publicación del aviso oficial y tampoco se ha hecho presente en el acto de inspección; por lo que, teniendo en cuenta que la realización de estos actos administrativos constituyen requisitos para continuar con la atención del trámite, conforme lo establecido el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI, y no habiéndose efectuado, corresponde declarar su improcedencia.

Que, estando lo opinado por el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 683-2024-ANA-AAA.M/EVS y el Informe Legal N° 914-2024-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, de los manantiales Ramírez y Los Olivos, para el proyecto “Creación del servicio de agua para uso poblacional y saneamiento básico en la lotización Valle Dorado, Sector San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Utcubamba - Amazonas”, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico autorizado por la administrada: ylera01@gmail.com quien deberá dar la conformidad de la recepción de la notificación en el modo y forma de ley; caso contrario **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Utcubamba, notifique la presente resolución directoral a la señora Yeni Marisol Elera Zurita, en su domicilio ubicado en: Calle Las Violetas 429 - Sector Las Flores – Jaén, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUIMEDES BENJAMIN SUAREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑON